



## AMPLÍA PLAZO DEL PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE BATERÍAS.

### RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01824/2026

Santiago, 09/ 04/ 2026

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N° 209, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe; en la Resolución Exenta N° 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Norma de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.278, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.359, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar el comité operativo ampliado que participará de la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 99, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 824 y la Resolución Exenta N° 5957, ambas de 2024, la Resolución Exenta N° 2925 y la Resolución Exenta N° 7995, ambas de 2025, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 821, 2026, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta, N° 1.138, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente ("**Ministerio**"), se dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, de conformidad a lo indicado en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("**Reglamento**"). La antedicha resolución fijó un plazo de 6 meses, contados desde la publicación de esta, para dictar un anteproyecto de decreto supremo.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 99, de 2024, el Ministerio designó a los integrantes del Comité Operativo Ampliado para participar en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, encontrándose dentro de sus miembros, representantes de las Asociaciones de Municipalidades, de los

productores de baterías, de los gestores de residuos de baterías, de las universidades autónomas, de las organizaciones no gubernamentales, y de las empresas comercializadoras y distribuidoras de baterías.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 824 y Resolución Exenta N° 5.957, ambas de 2024; Resolución Exenta N° 2.925 y Resolución Exenta N° 7.995, ambas de 2025; todas del Ministerio, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 821, de 2026, el Ministerio aprobó el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, y lo sometió a consulta pública (“**R.E. N° 821/2026**”).

5.- Que, con fecha 25 de febrero de 2026, se publicó en el Diario Oficial el extracto de la R.E. N° 821/2026, de acuerdo con lo mandatado en el artículo 26, inciso segundo, del Reglamento.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso tercero, del Reglamento, “*a contar de la fecha de publicación del dicho extracto comenzará a correr un plazo de treinta días para consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y privados y para realizar la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 siguientes*”.

7.- Que, el artículo 28 del Reglamento referido a la consulta pública, establece que “*Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto, dentro del plazo señalado en el artículo 26*”.

8.- Que, la consulta pública constituye una de las manifestaciones del principio de participación, consagrado en el artículo 4° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que impone al Estado el deber de facilitar la participación ciudadana y garantizar el acceso a la información ambiental. Asimismo, la consulta pública constituye una fase esencial del procedimiento, orientada a asegurar la incorporación de antecedentes técnicos relevantes, en coherencia con los principios de participación efectiva, transparencia y acceso a la información ambiental reconocidos en la Ley 20.500 y en el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

9.- Que, adicionalmente, la consulta pública materializa el principio participativo consagrado en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, el que establece que “*La educación, opinión y el involucramiento de la comunidad son necesarios para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización*”.

10.- Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, el periodo de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías se extenderá entre los días 25 de febrero de 2026 y 9 de abril de 2026, ambos días inclusive.

11.- Que, debido a su composición, las baterías constituyen una valiosa fuente de materiales consistente principalmente en minerales metálicos y no metálicos, cuyo reciclaje o aprovechamiento permite recuperar y valorizar estos recursos críticos, promover un uso más eficiente de los mismos, asegurar su disponibilidad futura y, al mismo tiempo, contribuir a la reducción de los procesos de extracción de dichos minerales, así como de los impactos asociados a dicha actividad.

12.- Que, la complejidad y diversidad de la composición de las categorías de baterías reguladas en el anteproyecto (baterías de plomo-ácido, baterías de iones de litio, y otras baterías), ameritan la articulación de una multiplicidad de actores cuya colaboración conjunta es requerida para lograr el adecuado manejo y valorización de los residuos de baterías e implementar el futuro decreto supremo.

13.- Que, el anteproyecto sometido a consulta pública regulará a diversos sectores, destacando la industria automotriz tradicional (uso de baterías de plomo-ácido); el mercado de la movilidad eléctrica (uso de baterías de iones de litio y otras baterías); y la infraestructura energética (sistemas de almacenamiento de energía con baterías).

14.- Que, a la fecha se han recibido observaciones de una fracción reducida de actores involucrados en el manejo de baterías.

15.- Que, la participación de un mayor número de actores resulta de suma relevancia para el adecuado diseño del instrumento, toda vez que permite integrar en la regulación el conocimiento técnico y experiencia de los futuros regulados, así como de los distintos actores involucrados en las etapas de manejo de baterías.

16.- Que, en este contexto, resulta razonable ampliar el plazo de consulta pública, con el objeto de difundir la presente instancia de participación a la mayor cantidad posible de actores.

17.- Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

18.- Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente, se resuelve lo siguiente.

#### **RESUELVO:**

**1.- AMPLÍASE** por 15 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, el período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías.

**2.- PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y su texto íntegro en el portal de Consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultaciudadanas.mma.gob.cl>).

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCA IGNACIA TOLEDO ECHEGARAY**  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

JVB/PSV/CAC/AOV/CMH/MUF

**Distribución:**  
OFICINA DE ECONOMÍA CIRCULAR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23468973&hash=23db2>